



**APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL DE
DON JOSE LUIS RIVAS FREIRE.**

**DECRETO Nº
CHILLAN VIEJO**

**2040
14 JUN 2017**

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

- ✓ Decreto 4141 del 16/12/2016 que Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2017.
- ✓ El Decreto 1777 de fecha 18/05/2017, que aprueba Bases y Llama a Licitación Pública para **"Profesional fotógrafo para la Municipalidad de Chillan Viejo"**.
- ✓ La Licitación Pública 3671-36-L117 **"Profesional fotógrafo para la Municipalidad de Chillan Viejo"**
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N. 91 de fecha 16/05/2017
- ✓ Decreto Alcaldicio Nº 1966 de fecha 06/06/2017 Aprueba Informe de evaluación y adjudica licitación publica 3671-36L117.
- ✓ El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 09/06/2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y don **JOSE LUIS RIVAS FREIRE**, para que realice funciones **"Profesional fotógrafo para la Municipalidad de Chillan Viejo"**, por el período de 3 meses.
- ✓ La necesidad de contar con un Profesional que realice las funciones de fotógrafo.

DECRETO:

1.- APRUEBASE la contratación a Honorarios de don **JOSE LUIS RIVAS FREIRE**, Rut. 9.013.762-K, como sigue:

En Chillán Viejo, a 09 de Junio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut Nº 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano Nº 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **JOSE LUIS RIVAS FREIRE**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Chillán, [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Servicio en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los **Servicios de Fotógrafo**, a fin de dar cumplimiento en el registro, descripción, archivar y difundir las fotografías generadas de las distintas actividades municipales.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de don **JOSE LUIS RIVAS FREIRE**, para que realice las labores de Fotógrafo, en las dependencias de Alcaldía, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Realizar exposiciones temáticas periódicamente.
- ✓ Reuniones con familias emblemáticas de la comuna con el fin de extraer información visual facilitada por ellos.
- ✓ Realización de un libro de la comuna mostrando el patrimonio, su gente y actividades.
- ✓ Rescatar elementos patrimoniales que sean útiles para el futuro Museo Bernardo O'Higgins.
- ✓ Enviar diariamente archivo digital del registro fotográfico de las actividades y gestión Municipal, al Administrador Municipal, email administrador@chillanviejo.cl, para su publicación en página web municipal, síntesis informativa Chillanvejano y revista Chillanvejano, a través de la oficina de comunicaciones.

Don **JOSE LUIS RIVAS FREIRE**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo que funciona la Municipalidad de Chillán Viejo, en Serrano N. 300, 3er piso.



TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **JOSE LUIS RIVAS FREIRE**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **09 de Junio de 2017** y hasta el **08 de Septiembre de 2017**.

QUINTO: La Municipalidad pagará a Don **JOSE LUIS RIVAS FREIRE** la suma mensual de \$650.000.- (Seiscientos cincuenta mil pesos), impuesto incluidos, los servicios serán pagados dentro de los últimos cinco días de cada mes, esto contra presentación de informe de actividades y Boleta a Honorarios por parte del ITC.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- ✓ Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- ✓ Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- ✓ Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.
- ✓ Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
- ✓ Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.



2.- NOMBRESE Inspector Técnico del Contrato a don
PABLO ULLOA FLORES, Administrativo Grado 12 E.M.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 22, Item
11, Asign. 999 "Otros" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/OEŠ/PM/YGC

DISTRIBUCION: Contraloría Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado



CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL

En Chillán Viejo, a 09 de Junio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **JOSE LUIS RIVAS FREIRE**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Chillán, [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Servicio en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los **Servicios de Fotógrafo**, a fin de dar cumplimiento en el registro, descripción, archivar y difundir las fotografías generadas de las distintas actividades municipales.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de don **JOSE LUIS RIVAS FREIRE**, para que realice las labores de Fotógrafo, en las dependencias de Alcaldía, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Realizar exposiciones temáticas periódicamente.
- ✓ Reuniones con familias emblemáticas de la comuna con el fin de extraer información visual facilitada por ellos.
- ✓ Realización de un libro de la comuna mostrando el patrimonio, su gente y actividades.
- ✓ Rescatar elementos patrimoniales que sean útiles para el futuro Museo Bernardo O'Higgins.
- ✓ Enviar diariamente archivo digital del registro fotográfico de las actividades y gestión Municipal, al Administrador Municipal, email administrador@chillanviejo.cl, para su publicación en página web municipal, síntesis informativa Chillanvejano y revista Chillanvejano, a través de la oficina de comunicaciones.

Don **JOSE LUIS RIVAS FREIRE**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo que funciona la Municipalidad de Chillán Viejo, en Serrano N. 300, 3er piso.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **JOSE LUIS RIVAS FREIRE**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **09 de Junio de 2017** y hasta el **08 de Septiembre de 2017**.

QUINTO: La Municipalidad pagará a Don **JOSE LUIS RIVAS FREIRE** la suma mensual de \$650.000.- (Seiscientos cincuenta mil pesos), impuesto incluidos, los servicios serán pagados dentro de los últimos cinco días de cada mes, esto contra presentación de informe de actividades y Boleta a Honorarios por parte del ITC.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- ✓ Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- ✓ Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



- ✓ Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.
- ✓ Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
- ✓ Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

JOSE LUIS RIVAS FREIRE
RUT: [REDACTED]



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/OES/PMV/YGC

DISTRIBUCION: Contraloría Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado